

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Departamento de Comisiones

Reforma del Artículo 39 del Código de Minería N° 6797 para ampliar su alcance institucional al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para facultar la extracción de materiales de canteras y cauces de dominio público

Expediente N. ° 18.881

Dictamen Unánime Afirmativo
26 febrero 2014

Cuarta legislatura
1° de mayo de 2013 - 30 de abril de 2014

Segundo Período de Sesiones Extraordinarias
1° de diciembre 2013 al 30 de abril de 2014

Comisión Permanente Originaria de Asuntos Económicos

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Comisión Permanente de Asuntos Económicos

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

**REFORMA DEL ARTÍCULO N° 39 DEL CÓDIGO DE MINERÍA N° 6797 PARA
AMPLIAR SU ALCANCE INSTITUCIONAL AL CONSEJO NACIONAL DE
VIALIDAD (CONAVI) PARA FACULTAR LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES
DE CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO**

Expediente N° 18.881

Asamblea Legislativa:

Los diputados que suscriben, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rinden Dictamen Unánime Afirmativo sobre el proyecto de ley: “Reforma del Artículo N° 39 del Código de Minería N° 6797 para ampliar su alcance institucional al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para facultar la extracción de materiales de canteras y cauces de dominio público”, expediente legislativo N° 18.881, con base en las siguientes consideraciones:

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa el 20 de agosto del 2013 y se publicó en La Gaceta 179, de 18 de setiembre de 2013.

El proyecto en análisis fue encargado al conocimiento de una Subcomisión integrada por los diputados: Víctor Hugo Víquez Chaverri (quien presidió) y los diputados Martín Monestel Contreras y Juan Carlos Mendoza Garcia.

1.- OBJETIVO DEL PROYECTO:

Tal como lo indica el informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa: “El proyecto de ley tiene por objeto reformar el artículo 39 del Código de Minería, Ley 6797 del 4 de octubre de 1982, con el fin de facilitar al Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) y al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), el acceso a los permisos y concesiones para extraer materiales de los cauces de dominio público o las canteras, tales como agregados pétreos, para su uso como materiales de construcción en la infraestructura vial”¹.

2.- CONSULTAS:

Se le aprobó mociones de consulta a:

- Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
- Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)
- Municipalidades del país.

3.- Respuestas a la consulta:

Municipalidad de Goicoechea: Oficio SM-1657-13 de 04 de octubre de 2013, suscrito por Julieta Rodríguez Aguilar, en su condición de Jefe Depto. Secretaria a.i. quien indica que el Concejo Municipal lo trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.

Municipalidad de Grecia: Mediante oficio SEC-4082-2013 de fecha 12 de noviembre de 2013 y suscrita por la señora Leticia Alfaro Alfaro en su condición de Secretaria Municipal indicó, que el Concejo Municipal acuerdo aceptar la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos de recomendar la aprobación del proyecto e incluso, recomendó homologar a los gobiernos Locales el plazo concedido al MOPT, en el proyecto de Ley.

Municipalidad de Mora: Mediante oficio ACM-40-04-2013 de fecha 09 de octubre de 2013 suscrita por el señor Andrés Sandi Solís en su condición de secretario a.i. del Concejo Municipal, quien comunicó que: Mediante acuerdo del Concejo Municipal de fecha 7 de setiembre manifiestan no tener objeción al proyecto de Ley.

Municipalidad de Poas: Mediante oficio MPO-ALM-288-2013 de fecha 04 de octubre de 2013 y suscrito por el Alcalde Municipal, Ing. José Joaquín Brenes Vega, manifestó: El apoyo de dicho Gobierno Municipal al proyecto consultado.

Municipalidad de Naranjo: Mediante oficio SM-CONCEJO-333-2013 de fecha 15 de Octubre de 2013, suscrito por la secretaria interina, señora Gabriela Sandoval Espinoza apoyó al proyecto en cuestión.

Municipalidad de Matina: Mediante oficio de fecha 15 de octubre de 2013, suscrita por la señora Rode Raquel Ramírez D., en su condición de secretaria municipal, comunicó el Acuerdo Municipal que respaldó la iniciativa de Ley consultada.

Municipalidad de Siquirres: Mediante oficio S.C.788-13 de fecha 15 de octubre de 2013, suscrita por la señora Dinorah Cubillo Ortiz, quien comunicó el Acuerdo

¹ Informe de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa. ST.299-2013J del 17 de diciembre de 2013. Pp. 3

Municipal de 7 de Octubre de 2013 la aceptación a la propuesta de Ley consultada.

Municipalidad de Cartago: Mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2013 el Concejo Municipal Acordó respaldar la iniciativa de Ley sometida a consulta.

Municipalidad de San Rafael de Heredia: Mediante oficio SCM-0834-2013 de fecha 17 de octubre de 2013, suscrito por la Secretaria del Concejo Municipal, quien comunica la solicitud de prórroga.

Municipalidad de Coto Brus: Mediante oficio MCB-CM-618-2013 de fecha 16 de octubre de 2013 suscrita por la secretaria del Concejo, quien comunicó Acuerdo Municipal favorable al Proyecto de Ley.

Municipalidad de Belén: Mediante oficio 6039-2013 de fecha 16 de octubre del 2013 y suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal, comunica el traslado de la consulta a una Comisión de Ambiente de dicha Municipalidad.

Municipalidad de Bagaces: Mediante oficio MB-S299-2013, se comunicó el Acuerdo Municipal de respaldo al proyecto de Ley, como producto de la sesión municipal del 15 de octubre de 2013.

Municipalidad de San Carlos: Mediante oficio SM-3242-2013 de fecha 28 de octubre de 2013, donde comunicaron su voto de apoyo ha dicho proyecto de Ley.

Municipalidad de Abangares: Mediante oficio CMA-0788-2013 de fecha 16 de octubre de 2013, suscrito por el señor Francisco Javier González en su condición de Secretario de Actas, el Acuerdo Municipal de apoyo al proyecto de Ley.

Municipalidad de Escazú: Mediante oficio AC-401-13 de fecha 21 de octubre de 2013, manifiestan su criterio positivo al proyecto, porque facilita la tramitología a instituciones encargadas de la infraestructura vial.

Municipalidad de Zarcero: Mediante Acuerdo Municipal el Concejo Municipal acordó respaldar el proyecto de Ley, el cual es comunicado por medio del oficio MZ/SCM/680-2013 de fecha 5 de noviembre de 2013.

Asociación Costarricense de Concesionarios de Materiales y Agregados para la Construcción: Mediante oficio sin fecha recibido en la Comisión de Asuntos Económicos el 12 de noviembre de 2013, se oponen a dicho proyecto de Ley.

Municipalidad de San Ramón: Mediante oficio MSR-CM-AC-278-05-11-13 de fecha 20 de noviembre de 2013, aprobó dictamen de la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad que recomienda al Concejo avalar el proyecto de Ley, mismo que es adoptado como Acuerdo del Concejo Municipal.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT): Mediante oficio DMOPT-6521-2013 de fecha 9 de diciembre de 2013, suscrita por el Dr. Pedro Luis Castro

Fernández, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, quien manifestó su beneplácito para dictaminar favorable y céleramente la iniciativa de Ley, principalmente porque dicha aprobación elimina el obstáculo para la ejecución expedita de los proyectos al eliminar el alto costo o sobrecostos de los materiales de construcción, particularmente los agregados pétreos, por la carencia de fuentes de materiales propias o su acaparamiento por parte del sector privado de la construcción, lo que ha representado hasta 2/3 partes de los costos finales de las obras.

4.- INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Mediante informe del Departamento de Servicios Técnicos ST.299-2013 I, de fecha 17 de diciembre de 2013, menciona que el desarrollo de la infraestructura vial, está contemplado dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, como el cuarto eje de acción (Competitividad e Innovación), como uno de los desafíos con el fin de aumentar la producción, el empleo y mejorar la competitividad.

En relación con la extracción de materiales en canteras y cauces de dominio público por parte del CONAVI, el estudio hace referencia a que este lo puede hacer por dos vías:

- A. Mediante declaratoria de Emergencia y
- B. Mediante el artículo 39 del Código de Minería, en cuyo caso la apertura de la fuente se realiza por un plazo máximo de 120 días.

Dentro de este marco CONAVI, busca poder extraer materiales hasta por 720 días.

El informe indica que según el CONAVI, los beneficios de la propuesta serían:

- Permite al CONAVI habilitar fuentes de materiales cercanas al proyecto, reduciendo distancias de acarreo de materiales, reduciendo considerablemente los costos
- La habilitación de una fuente, permitirá dejar de pagar o contratar a empresas privadas por el material requerido lo que implica una reducción considerable en los costos del proyecto.

El Informe considera no obstante que la autorización al CONAVI es una decisión que compete a las y los legisladores, de acuerdo con las razones de conveniencia y oportunidad, toda vez que no se encuentran al respecto roces legales o constitucionales para establecerlo de esa manera.

5.- Audiencia

En la sesión ordinaria número N° 38 de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos del 10 de diciembre de 2013, se recibió en audiencia al:

- Dr. Pedro Castro Fernández, Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT)

En dicha comparecencia el señor Ministro de Obras Públicas y Transporte externó en lo pertinente:

“...Quiero decirles que este proyecto de ley sale en función de que el Ministerio tiene graves complicaciones para activar fuentes de materiales en contraste con los gobiernos locales, en donde tienen facilidades. Inclusive, la ley les faculta para activar casos de emergencias no declaradas en donde ellos pueden darle mantenimiento a sus caminos, luego de una condición crítica de invierno por ejemplo, y puedan activar fácilmente sus fuentes de materiales. El Ministerio desde hace muchos años no ha tenido esa flexibilidad y eso ha encarecido las obras, entonces de ahí la idea de presentarles un proyecto muy puntual, en esta área específica con el propósito de darle más facilidades al Ministerio.”

Básicamente, los materiales de construcción en nuestro país son muy caros, por asunto de acarreo, aquí a veces tener un tajo es casi como tener una mina de oro de materiales preciosos. Muchas veces, terminamos pagando cuando no hay del todo acarreo de doscientos o doscientos cincuenta kilómetros para atender un camino rural. También muchas veces hemos tenido casos donde el mantenimiento de un camino en lastre representa en el tema de acarreo dos terceras partes. Entonces es un tema que queremos resolver siguiendo obviamente los mecanismos legales, los mecanismos de mitigación ambiental para poder activar algunos permisos de explotación de cauces de ríos, inclusive algunos tajos... Como les mencionada, desde hace más de veinte años, el Mopt ha tenido cada vez más, trabas para conseguir los tajos en este momento pues, prácticamente no tenemos ninguno, hemos logrado algunos convenios con municipalidades para operar y eso ha sido eficiente, pero la idea es que podamos abaratar los costos de mantenimiento a los caminos de lastre y los costos de ejecución de algunos proyectos, teniendo los tajos obviamente con todos los controles ambientales y legales.

El Conavi igualmente no tiene ninguna disposición del Código de Minería que le pueda facultar para conseguir permisos y concesiones, muchas veces les decía que, por carecer de fuentes locales, hay que desplazarse grandes distancias, recuerdo casos como por ejemplo, de Puerto Lindo, Palmitas, en la zona de Limón y en la zona de Pococí, en donde era un mantenimiento de

veinte o treinta kilómetros y los costos que había que pagar eran tan elevados que, por muchos años, no se le pudo dar mantenimiento efectivo porque no había un tajo cercano y el acarreo era extremadamente caro... La idea también es incluir al Conavi dentro de la instituciones que puedan obtener permisos y concesiones para obtener materiales de los causes de dominio público o canteras, es decir, mayor facilidad en la tramitología y paralelo a ello la idea es ampliar los plazos de explotación de Conavi y el Mopt de ciento veinte días a dos años, de tal manera que no únicamente tengamos que limitarnos a mantenimiento, sino algún proyecto de asfaltado y mejoramiento que se contrate por el Mopt con la nueva ley o con Conavi como se puede actualmente acceder fuentes de materiales y se pueda hacer más obra con los recursos que Conavi tiene. Esa es una idea interesante, una alternativa para buscarle más fondos a Conavi, bueno poder hacer que, con los fondos actuales se pueda hacer más obra y este proyecto de ley busca eso, abaratar el costo de los materiales para poder hacer mas obras...”²(El subrayado no es original)

6.- CONCLUSIONES

Para los diputados suscritos, el Proyecto de Ley, debe aprobarse en virtud de que:

- Permite al CONAVI habilitar fuentes de materiales cercadas al proyecto, reduciendo distancias de acarreo de materiales, reduciendo considerablemente los costos.
- Aumenta el plazo de 120 a 720 días, permitiendo atender integralmente la infraestructura vial con plazos que el MOPT ha logrado establecer como necesarios para la atención de la red vial.
- La habilitación de una fuente, permitirá dejar de pagar o contratar a empresas privadas por el material requerido lo que implica una reducción considerable en los costos del proyecto.

Por las razones apuntadas anteriormente, se recomienda a las diputadas y los diputados aprobar el proyecto de Ley.

² : Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos N° 38 del 10 de diciembre de 2013. PP 25-26.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO DE MINERÍA N.º 6797
PARA AMPLIAR SU ALCANCE INSTITUCIONAL AL CONSEJO
NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI) PARA FACULTAR LA
EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERAS Y
CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmese el artículo 39 del Código de Minería de la Ley N.º 6797 y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

“Artículo 39.- El Estado, por medio del Minae, otorgará permisos y concesiones temporales a los ministerios, al Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) y las municipalidades para extraer materiales de los cauces de dominio público o las canteras, en la jurisdicción de que se trate. Dichas concesiones se extenderán por un plazo máximo de ciento veinte días y deberá cumplirse el siguiente trámite:

- a) Solicitud escrita de la institución, que deberá indicar la ubicación del lugar donde se realizará la extracción.
- b) Plan de explotación y justificación del destino de los materiales, el cual deberá ser únicamente para obras públicas.
- c) Nombramiento de un profesional en el campo geológico o en ingeniería de minas, quien será el responsable y director de la explotación. En caso de inopia comprobada, podrá nombrarse a un profesional calificado, con experiencia en áreas afines.
- d) Si el concesionario no realiza las obras directamente, deberá indicar a la DGM el nombre del contratista o subcontratista encargado de ejecutarlas.
- e) Recibida la solicitud, la DGM hará una inspección y emitirá las recomendaciones del caso; si son afirmativas, emitirá la recomendación ante el ministro de Ambiente y Energía, para que otorgue el permiso respectivo, el cual deberá contener lo siguiente:
 - 1) Ubicación del sitio de extracción.
 - 2) Volumen autorizado.
 - 3) Plazo de vigencia.
 - 4) Método de extracción.
 - 5) Maquinaria por utilizar.

- 6) Profesional responsable de la extracción.
- 7) Prevenciones ambientales durante la extracción temporal.

En el caso de las municipalidades y los ministerios, si la explotación dura más de ciento veinte días y desean continuar con ella deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de este Código, los cuales, una vez corrida la numeración, pasarán a ser los artículos 76 y 77, respectivamente, y su Reglamento.

Todo daño ambiental será responsabilidad de la institución permisionaria o concesionaria o, en su caso, del contratista o el subcontratista encargado de ejecutar la obra. En el caso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), a partir de sus competencias en materia de infraestructura vial, el plazo del permiso o concesión será otorgado hasta por 730 días. A estos efectos, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo Nacional de Vialidad y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, observarán en lo pertinente las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N.º 8668.

Prohíbese terminantemente comercializar los materiales extraídos al amparo de una autorización otorgada por este artículo al Estado, al Consejo Nacional de Vialidad, a sus órganos y a las municipalidades. Transgredir esta disposición ocasionará la cancelación inmediata de la autorización y la aplicación de las sanciones correspondientes a los funcionarios responsables y, en su caso, al contratista o subcontratista encargado de ejecutar la obra."

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, el día veintiséis del mes de febrero del año dos mil catorce.

Víctor Hugo Víquez Chaverri
Presidente

Patricia Pérez Hegg
Secretaria

Jorge Alberto Angulo Mora

Carolina Delgado Ramírez

Víctor Hernández Cerdas

Juan Carlos Mendoza García

Martín Monestel Contreras

José Roberto Rodríguez Quesada

Jorge Arturo Rojas Segura

Diputadas (os)